

DEL GOBIERNO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, MEDIANTE LA CUAL REMITE CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE EXHORTAR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES A SUSCRIBIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN MATERIA DE SALUD EN MUNICIPIOS Y RANCHERÍAS ALEJADOS DE LAS CIUDADES

Morelia, Michoacán, a 24 de diciembre de 2019.

Diputada Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

Presente

Por instrucciones del ingeniero Silvano Aureoles Conejo, gobernador constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 18, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito dar contestación a su oficio DGPL 64-II-7-1075, referente al exhorto aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso en sesión de fecha 1 de octubre de 2019, el cual señala lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados, con pleno respeto a la división de poderes, a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía universitaria, exhorta la Secretaría de Salud del gobierno federal, a los gobiernos locales y a las universidades públicas de los estados para que, en el ámbito de sus competencias, impulsen un programa de realización de prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de medicina, enfermería y de trabajo social dirigido a comunidades con vulnerabilidad social.”

En relación a lo anterior, informo a usted que se le solicitó a la titular de la Secretaría de Salud del estado de Michoacán, la maestra Diana Celia Carpio Ríos informara a las acciones que está realizando la secretaría a su cargo para impulsar las prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de medicina, enfermería y de trabajo social dirigido a comunidades con vulnerabilidad social, a lo cual dio respuesta el licenciado Vicente Zarco Suayd, subdirector Jurídico de la, Secretaría mediante oficio 5009/2019/70922 de fecha de recepción del 17 de diciembre de 2019 del cual anexo copia simple, en el que señala lo siguiente:

“Esta Secretaría de Salud de Michoacán en coordinación con la Subdirección de Calidad y Enseñanza unifican esfuerzos para establecer un modelo de programa de prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de medicina, enfermería y de trabajo social

dirigido a comunidades con vulnerabilidad social, toda vez que esta secretaría es ofertadora de campos clínicos para la realización de servicio social en las disciplinas antes mencionadas, para la formación de recursos en salud y se plantea exhortar a las universidades públicas estatales y privadas a realizar convenios de colaboración con los municipios que no cuenten con médicos, enfermeras y trabajadores sociales o que su personal médico sea insuficiente para cubrir todos los horarios.

Por otro lado el servicio social que brindan los pasantes de medicina, enfermería y trabajo social, entre otras, es el periodo formativo que permite la vinculación de la clínica con la práctica de la salud pública, a fin de proporcionar al futuro profesional, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias para un ejercicio profesional ético, integral y de calidad, además de favorecer que los pasantes logren cumplir con este requisito para que en un futuro próximo puedan obtener su título o grado académico, les permitirán retribuir a la sociedad michoacana, en forma de acción social, lo que recibieron durante su formación como profesionales de la salud.

En ese orden el Servicio Social y/o Campos Clínicos se encuentra establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM 009-SSA3-2013**, “Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina (sic) enfermería y trabajo social, **NOM-019-SSA3-2013**, Para la Practica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud y Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería.”

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ingeniero Carlos Herrera Tello (rúbrica)
Secretario de Gobierno

Morelia, Michoacán, a 9 de diciembre de 2019.

Licenciado Óscar Rodolfo Rubio García
Subsecretario de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales

Presente

Esta Subdirección Jurídica, por instrucción de la directora general del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y Secretaría de Salud de Michoacán, da respuesta al oficio número **SELAR-768/2019** de fecha 22 de octubre de 2019, recibido en esta Subdirección, el 29 de octubre del año en curso, mediante el cual hace del conocimiento del oficio **DGPL 64-II-7- 1075** , signado por la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Poder Legislativo federal, que contiene el punto de acuerdo en el cual se aprobó en sesión de fecha 1 de octubre de 2019, cuya materia de dicho punto de acuerdo:

“**Único.** La Cámara de Diputados, con pleno respeto a la división de poderes, a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía universitaria, exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a los gobiernos locales y a las universidades públicas de los estados para que, en el ámbito de sus competencias, impulsen un programa de realización de prácticas profesionales y servicio social de estudiantes en medicina, enfermería y de trabajo social dirigido a comunidades con vulnerabilidad social.”

Esta Secretaría de Salud de Michoacán en coordinación con la Subdirección de Calidad y Enseñanza unifican esfuerzos para establecer un modelo de programa de prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de medicina, enfermería y de trabajo social dirigido a comunidades con vulnerabilidad social, toda vez que esta Secretaría es ofertadora de campos clínicos para la realización de servicio social en las disciplinas antes mencionadas, para la formación de recursos humanos en salud y se plantea exhortar a las universidades públicas estatales y privadas a realizar convenios de colaboración con los municipios que no cuenten con médicos, enfermeras y trabajadores sociales o que su personal médico sea insuficiente para cubrir todos los horarios.

Por otro lado el servicio social que brindan los pasantes de medicina, enfermería y trabajo social, entre otras, es el periodo formativo que permite la vinculación de la clínica con la práctica de la salud pública, a fin de proporcionar al futuro profesional, la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos y desarrollar competencias para un ejercicio profesional ético, integral y de calidad, además de favorecer que los pasantes logren cumplir con este requisito para que en un futuro próximo puedan obtener su título o grado académico, les permitirán retribuir a la sociedad michoacana, en forma de acción social, lo que recibieron durante su formación como profesionales de la salud.

En ese orden el servicio social y/o campos clínicos se encuentra establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM 009-SSA3-2013**, “Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina, enfermería y trabajo social, **NOM-019-SSA3-2013**, Para la Práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud y Lineamientos Generales para la Operación del Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Licenciado Vicente Zarco Suayd (rúbrica)

Subdirector Jurídico

S I L